

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

REUNIDOS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2006, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ", EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LA M. EN C. LILIANA GUTIÉRREZ MARISCAL, DIRECTORA POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL ING. PABLO COTA NÚÑEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ECOLOGÍA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ; MC GABRIELA ANAYA REINA, DIRECTORA DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, POR LA SOCIEDAD CIVIL; MISMO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE SERÁN MIEMBROS DEL COMITÉ ANTES MENCIONADO.

I. ANTECEDENTES

- a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25 que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable y, el artículo 26 de la misma Norma prevé que la planeación del desarrollo nacional será democrática.
- b. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.
- c. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2003, prevé en su artículo 68 la integración de comités intergubernamentales de ordenamiento ecológico, que promuevan además la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la participación social corresponsable, la congruencia entre planes, programas y acciones de los distintos sectores en el territorio nacional y la resolución de los conflictos ambientales en el marco del desarrollo sustentable.
- d. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.

- e. El Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, suscrito el 29 de mayo de 2006 por los titulares de la SEMARNAT, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz

Con base en todo lo anterior, mediante la presente Acta, las partes del Convenio de Coordinación mencionado en el inciso f, instalan formalmente el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

II. OBJETIVOS

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz es la instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

III. ESTRUCTURA

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo. Las reglas para su funcionamiento deberán determinarse en el Reglamento Interno del Comité.

Para impulsar el inicio de las funciones del Comité, los miembros del mismo deberán expedir su Reglamento Interno.

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ

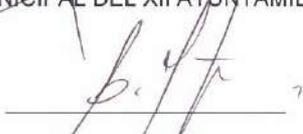
En términos del Convenio de Coordinación, el Órgano Ejecutivo estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno. El Órgano Ejecutivo nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

Una vez leída la presente Acta de Instalación y enterados los integrantes de su contenido y alcances, la firman en dos tantos.

POR EL MUNICIPIO DE LA PAZ

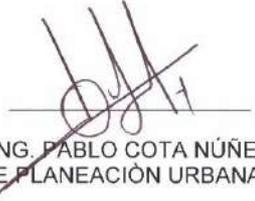


PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LIC. BERTHA MONTAÑO COTA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

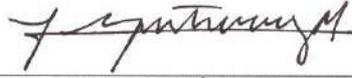


ING. PABLO COTA NÚÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

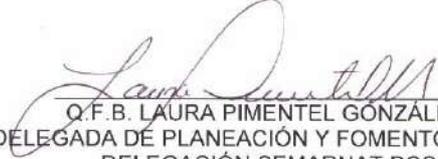




POR EL GOBIERNO FEDERAL



M. EN C. LILIANA GUTIÉRREZ MARISCAL
DIRECTORA DE POLÍTICAS AMBIENTALES
SEMARNAT



Q.F.B. LAURA PIMENTEL GONZÁLEZ
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL
DELEGACIÓN SEMARNAT BCS

POR LA SOCIEDAD CIVIL



MC GABRIELA ANAYA REINA
DIRECTORA DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ

